

EXP N 11.696 (RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA)

EDICTO

EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. Mérida, 03 de mayo de 2024.

213° y 165°

HACE SABER

A cuántas personas tengan interés directo y manifiesto en el asunto, que por ante este Tribunal ha sido promovida por la ciudadana GLORIA MIRANDA VIUDA DE VENTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-4.471.417, domiciliada en en la avenida 2 Lora, casa N° 31-13, entre calles 31 y 32, Parroquia el Llano, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, correo karinavento779@gmail.com, número de teléfono 0416-4197935 y civilmente hábil, debidamente asistida por la abogada en ejercicio BETTY DEL CARMEN CUEVAS DE LOPEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-5.203.032, inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 20.781, con domicilio procesal en la calle 26, viaducto Campo Elías, entre avenidas 7 y 8, Centro Comercial el Ramiral, 4to piso, oficina 4-8, teléfonos, N° de oficina 0274-2525263 y celular 0414-7172590, correo electrónico: bettycarmen17@gmail.com, y jurídicamente hábil, una acción por RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA, contra el ciudadano JOSÉ LUIS RAMIREZ RINCON, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.202.730, domiciliado en la avenida 2 Lora, entre calles 26 y 27, Centro Comercial los Girasoles, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, y hábil, en su carácter de heredero del ciudadano JOSÉ HUMBERTO RAMIREZ RINCON, y que cursa en el expediente civil signado con el N° 11.696 nomenclatura interna de este Tribunal. En tal virtud, de conformidad con la parte *in fine* del ordinal 2° del artículo 507 del Código Civil, se ha ordenado la publicación del presente edicto en un periódico de la localidad sede de este Tribunal, a escoger entre El Diario Los Andes, Pico Bolívar, Últimas Noticias, El Nacional y/o El Universal, llamando a hacerse parte en el referido juicio a cualquier interesado en el asunto. Además de publicado, un ejemplar del presente Edicto, deberá ser fijado por el alguacil en la cartelera de este tribunal, de lo cual dejará constancia expresa en autos, con la advertencia expresa que la referida publicación debe hacerse en letras que permitan su fácil lectura y su consignación al expediente debe realizarse en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la fecha en que se le haga entrega del mismo, pues, en caso contrario, no se aceptará su incorporación a los autos y será necesario librar, a su instancia, un nuevo Edicto.

EL JUEZ PROVISORIO,
MIGUEL ANGEL MONSALVE-RIVAS

EL SECRETARIO TEMPORAL,
ABG. ANTONIO PEÑALOZA
MAMR/AP/pr.-
EXP. N°11.696